CONSTANCIA SECRETARÍAL.- Cali, junio dos de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con tre memoriales allegados al correo institucional del despacho, el primero y el segundo que datan de 21 y 26 de abril de 2022, mediante los cuales el Banco Popular y el Banco Agrario informan que el demandado no tiene cuentas con dichas entidades bancarias y el tercero allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual aporta constancias de remisión de notificación personal al demandado. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio dos (02) de Dos Mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00080-00

AUTO No. 962

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que reposan en los archivos 22 y 23 respuestas allegadas por el Banco Popular y el Banco Agrario, a través de los cuales informan que el demandado no tiene cuentas o productos con dichas entidades bancarias, memoriales que se pondrán en conocimiento de la demandante y se agregará al expediente para que obre y conste.

Ahora bien, respecto al tercer memorial que data de 18 de mayo del año que avanza, a través del cual la apoderada de la parte demandante aporta constancia de la notificación personal surtida al demandado Carlos David Narváez, en su dirección física, mediante correo certificado de Servientrega, en la cual se avizora fecha de entrega de 12 de abril de 2022, los cuales se proceden a incorporar al expediente, mismos que son válidos para tener por surtida la notificación personal, en atención a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P . Sin que el demandado se hubiese comunicado con el juzgado.

Por tanto, se ordenará la notificación por aviso del mismo, de conformidad con lo consagrado en el articulo 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante y los memoriales allegados por el Banco Popular y Banco Agrario, los mismos que se ponen en conocimiento de la parte interesada.

2º ORDENAR la notificación por aviso del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado estado electrónico 89 de 03/junio/2022

EYCA